



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

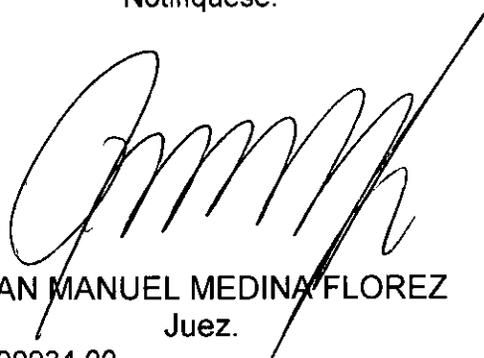
Neiva, trece de octubre de dos mil veintiuno

Acreditado como se encuentra dentro del presente proceso Ordinario conforme al registro civil de defunción expedido por la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, el fallecimiento del abogado DIDIER ANDRES LIS PUENTES, quien actuaba como apoderado judicial de la demandante OLGA LUCIA BARRERA, el juzgado, obrando de acuerdo con lo previsto en el inciso final del art. 159 del C.G.P., aplicable por analogía al caso que nos ocupa, declara la interrupción del proceso a partir del 05 de julio del corriente año, cuando ocurrió el deceso.

Ahora, como la demandante en mención ha designado ya un nuevo apoderado, conforme a lo consagrado en el artículo 160 ibidem, se entiende, a partir de la fecha, reanudado el proceso.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Luis Felipe Obando Parra, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del respectivo memorial-poder conferido.

Notifíquese.



JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ  
Juez.

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00934.00

F/sao.